



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 550-2021-TCE**, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 550-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de agosto de 2021, las 12h17.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-203-M de 06 de julio de 2021 suscrito por la abogada Karen Gabriela Mejía Alcívar, Especialista Contencioso Electoral 2-Secretaria Relatora mediante el cual solicitó vacaciones desde el lunes 12 de julio de 2021 al viernes 20 de agosto de 2021; y, copia certificada de la Acción de Personal No. 092-TH-TCE-2021 de 07 de julio de 2021, a través de la cual se le concedió vacaciones.
- b) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0212-M de 12 de julio de 2021 dirigido al abogado Diego Xavier Vaca Dueñas, Especialista Jurídico de Investigación y Estudios, a través de la cual se lo designó como secretario relator Ad-Hoc del Despacho mientras dure la ausencia de la titular del cargo.
- c) Designación para la intervención del secretario relator Ad-Hoc dentro de la presente causa de fecha de 19 de julio de 2021 suscrita por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y el abogado Diego Vaca Dueñas.

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 03 de julio de 2021 a las 13h29, (01) un escrito en (03) tres fojas con (178) ciento setenta y ocho fojas en calidad de anexos, firmado por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y la abogada Vanessa Meneses, asesora jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral atribuida a la señora **LORENA COSTA**, representante legal y a la señora **MARIANA ROCÍO COLLAGUAZO PAUCAR**, responsable del manejo económico del Movimiento Alianza País



Patria Altiva I Soberana, Lista 35, en relación al examen de cuentas de campaña del Proceso Electoral “Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, de la dignidad de **VOCALÉS DE JUNTAS PARROQUIALES DE SANGUILLIN DEL CANTÓN CALVAS DE LA PROVINCIA DE LOJA, del MOVIMIENTO ALIANZA PAÍS, PATRIA ALTIVA I SOBERANA, LISTA 35.**

- 1.2.** La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **550-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de julio de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

La causa ingresó en el Despacho el 06 de julio de 2021 a las 10h11, en (02) dos cuerpos contenidos en (184) ciento ochenta y cuatro fojas, conforme se verifica de la razón de ingreso sentada por la secretaria relatora titular del Despacho.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y ordeno:

- 2.1.** Las reformas a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia fueron publicadas el 03 de febrero de 2020.

La Disposición General Décima Tercera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia¹, establece:

Las disposiciones reformativas serán aplicables a partir de la vigencia de la presente Ley. Los procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en materia contencioso electoral, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurridos los hechos sobre los cuales versen.

- 2.2.** Con el objetivo de armonizar y cumplir con las disposiciones determinadas en la ley electoral respecto al procedimiento contencioso electoral, este Tribunal emitió la resolución PLE-TCE-1-04-03-2020, en la que se aprobó el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que entró en vigencia a partir de su publicación en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 424 de 10 de marzo de 2020.

¹ Agregada por el artículo 164 de la Ley No. 0 publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 134 de 03 de febrero de 2020.



2.3. De la lectura de la denuncia, se infiere que se trata de una supuesta infracción originada en el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; en este contexto, **la presente causa se sustanciará de conformidad con la normativa electoral y procedimiento contencioso electoral vigentes al momento de producirse los hechos que originaron la denuncia.**

TERCERO.- 3.1. En aplicación de lo dispuesto en el **artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral², el denunciante en el término de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, complete y aclare** su denuncia, en específico los siguientes requisitos:

- Aclare con precisión los nombres y apellidos de las presuntas infractoras.
- Complete la relación clara y precisa de la presunta infracción señalando el lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
- Especifique con precisión y claridad la infracción o infracciones electorales que se atribuyen a las presuntas infractoras
- Aclare con precisión la determinación del daño causado.
- Aclare y complete con precisión los lugares en donde serán citadas respectivamente las presuntas infractoras, señalando la correspondiente parroquia, cantón y provincia, según corresponda.

3.2 Adicionalmente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, deberá remitir en el mismo término, en original o en copia certificada del **Formulario íntegro de la inscripción** de candidatos de la dignidad de **VOCAL DE JUNTAS PARROQUIALES SAN GUILLIN, CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA**, correspondiente al **MOVIMIENTO ALIANZA PAÍS, PATRIA ALIVA I SOBERANA, LISTA 35**, en las Elecciones Seccionales 2019 y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

² Publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 412 de 24 de marzo de 2011.



Causa Nro. 550-2021-TCE

3.3. La documentación requerida deberá ser remitida al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete.

CUARTO.- La presente causa se deriva del proceso de “Elecciones Seccionales y del CPCCS 2019”, por lo tanto se sustanciará en días hábiles.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

Al denunciante abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja en las direcciones de correo electrónicas: vanessameneses@cne.gob.ec y luiscisneros@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral No. 19.

Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciante a la abogada Vanessa Meneses.

SEXTO.- Actúe el abogado Diego Vaca Dueñas, en calidad de secretario relator Ad-Hoc del Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de agosto de 2021.

Ab. Diego Vaca Dueñas
Secretario Relator Ad - Hoc
Tribunal Contencioso Electoral

